



13/4  
69-458

**SANCIONA ANEXO N° 2 DE CONTRATO  
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1218 /

RANCAGUA, 17 ABR 2015 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO;**

- 1) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005.
- 2) La Resolución N° 533, (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones.
- 3) La Ley N° 16.282 de fecha 26.07.1965 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones que "Fija disposiciones permanentes para casos de sismos o Catástrofes";
- 4) La Ley de Presupuesto 20.798 para el sector público año 2015.
- 5) La Resolución Exenta N° 4822 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 17.08.2011 la cual "Llama a concurso en condiciones especiales y simplificadas para la asignación de subsidios destinados a la autoconstrucción asistida de viviendas en sitio propio par la atención de damnificados de las regiones de Valparaíso, del L. B. O'Higgins, Del Maule, del Bio Bio, de La Araucanía y Metropolitana" y sus modificaciones. Especialmente lo indicado en su Resuelvo N°24.
- 6) Las resoluciones de asignación de subsidio de los beneficiarios son las siguientes: Res. 3932 28 de octubre 2011 / Res. 4960 13 de diciembre 2011 / Res. 5392 28 de diciembre 2011 / Res. 4558 22 de noviembre 2011.
- 7) El contrato de prestación de servicios de asistencia técnica para llamado especial de autoconstrucción de vivienda en sitio propio de fecha **5 de mayo del 2014** celebrado entre **JOSÉ IGNACIO LETELIER OVALLE, Rut: 15.035.326-2**, y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 8) El anexo de contrato N° 1 del contrato referido en el visto anterior de esta Resolución Exenta, de fecha **5 de mayo del 2014**, celebrado entre **JOSÉ IGNACIO LETELIER OVALLE, Rut: 15.035.326-2**, y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 9) El anexo de contrato N° 2 del contrato referido en el visto anterior de esta Resolución Exenta, de fecha **19 de diciembre del 2014**, celebrado entre **JOSÉ IGNACIO LETELIER OVALLE, Rut: 15.035.326-2**, y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 10) La Resolución Exenta N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 11) La necesidad de este SERVIU VI Región de O'Higgins de contar con prestación de servicios de asistencia técnica para ejecutar labores de gestión en el marco del "Programa Especial de Autoconstrucción Asistida de Viviendas en Sitio Propio", a consecuencia del terremoto acontecido con fecha 27 de Febrero de 2010", en conformidad a lo señalado en el visto y considerando 7 de la presente Resolución Exenta.

SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



12) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355 de 1976 y el Decreto Supremo N° 272 de fecha 5 de Enero 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

- 1) SANCIONÁSE el anexo N° 2 del contrato de fecha 19 de diciembre 2014, referido en el visto N° 9) de esta Resolución Exenta.
- 2) IMPÚTESE el gasto que irroga la presente Resolución Exenta a los recursos del Fondo Solidario del Programa de Reconstrucción de Viviendas de la Región del Libertador general Bernardo O'Higgins dispuestos por la Resolución Exenta N° 4822 de fecha 11 de Agosto de 2011 y por la Resolución Exenta N° 5442 de fecha 5 de Agosto de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al siguiente Ítem Presupuestario:

33.01.023.007 Año 2011.

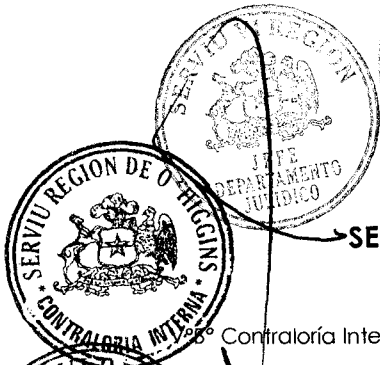
### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*mt cardy*

**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
DIRECTOR

**SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**



Contraloría Interna.

VºB Dpto. Jurídico.



W/RCC/YPG/VAR/mrs

Distribución:

- 1) Dirección Regional.
- 2) Unidad de Planificación Estratégica.
- 3) Unidad de Asistencia Técnica.
- 4) Dpto. Adm. y Finanzas
- 5) Contraloría Interna Regional.
- 6) Dpto. Jurídico.
- 7) Oficina de Partes

